



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net
✉ García Ximenez 36 - 31800

ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL GURE ETXEA

(BON nº 89, 11 de julio 2003, BON nº 116, 28 septiembre 2005, y BON nº 20, 30 de enero 2015)

CAPÍTULO I. DEFINICIÓN

Art. 1. El GURE ETXEA es municipal y la responsabilidad de su uso y utilización corresponde al Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua. Es un punto de encuentro y reunión que tiene el objetivo de dinamizar el tejido sociocultural de Altsasu/Alsasua.

Art. 2. El Pleno del Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua y la Alcaldía de Altsasu/Alsasua, podrán delegar en la Comisión de Cultura o en el Concejal Presidente de la Comisión de Cultura las competencias que pudieran corresponder en la organización, gestión y seguimiento de cuantas actividades, cursos y espectáculos se desarrollen en el Centro Cultural, en los términos que se desprendan del propio acuerdo de delegación.

3.1. El Gure Etxea no será sede de ningún colectivo de Altsasu/Alsasua; las aulas del mismo no se considerarán nunca de uso exclusivo de los grupos.

3.2. No obstante, por razones de utilidad pública o interés social el Ayuntamiento podrá ceder a una asociación locales de esta instalación para la celebración de reuniones, asambleas u otras actividades relacionadas con su objeto social, con arreglo al horario, calendario y demás condiciones que se acuerden. La justificación de dicha utilidad o interés se plasmará en el correspondiente convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento y la referida asociación. En ningún caso la cesión implicará una utilización privativa y exclusiva de los locales.¹

CAPÍTULO II. NORMAS GENERALES

Art. 4. En ninguna de las dependencias del GURE ETXEA, exceptuando los pasillos, estará permitido fumar.

Art. 5. En ninguna de las dependencias del GURE ETXEA se podrá comer a excepción de aquellas situaciones en las que la Comisión de Cultura lo estime oportuno.

Art.6. En ningún caso se permitirá la entrada de animales.

Art. 7. En las salas solamente se pondrá lo necesario para el desarrollo de las actividades que allí se realicen y si se considera necesario se retirarán los materiales expuestos.

Art. 8. En ningún caso se destinarán las salas a fines distintos de los solicitados.

¹ Artículo redactado según modificación de la Ordenanza publicada en el Boletín Oficial de Navarra núm. 20, de 30 de enero de 2015.



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net
✉ Garcia Ximenez 36 - 31800

Art. 9. Los colectivos y personas usuarias del GURE ETXEA se comprometerán al cuidado de las instalaciones del mismo en lo que se refiere a los bienes muebles como a los inmuebles.

Art. 10. Se respetarán los horarios que se establezcan.

Art. 11. Se respetará el orden y limpieza del local de tal forma que después de su uso pueda ser utilizado por otros u otras solicitantes.

CAPÍTULO III. HORARIO

Art. 12. El horario general de apertura del Gure Etxea será el siguiente:

- De septiembre a agosto:
- De martes a viernes: De 17:00 a 21:00.
- Lunes: Cerrado.
- Agosto: Cerrado.

El Ayuntamiento de Altsasu/Alsasua podrá variar el citado horario según las necesidades que planteen las diversas actividades que se pudieran organizar.

CAPÍTULO IV. ACTIVIDADES

Art. 13. En las aulas del GURE ETXEA se celebrarán actividades diversas, fundamentalmente:

- reuniones (puntuales) a demanda de los distintos servicios municipales como de las asociaciones o colectivos.
- cursillos/talleres

Art. 14. También se podrán celebrar actos o reuniones vecinales, sindicales o políticas cuando la disponibilidad de las salas lo permita.

Art. 15. En cualquier caso, las autorizaciones de uso a entidades o particulares estarán siempre subordinadas a la utilización de las instalaciones por aquellas actividades organizadas o patrocinadas por el Ayuntamiento.

CAPÍTULO V. USUARIOS

Art. 16. Se define como usuarios del GURE ETXEA a cualquier asociación o colectivo que utilice las salas del mismo.

Art. 17. Son obligaciones de los usuarios:



- Cumplimentar la instancia correspondiente para solicitar el aula.
- Recoger y entregar la llave del GURE ETXEA en el horario indicado en la conserjería del Centro Cultural IORTIA Kultur Gunea.
- Respetar los horarios establecidos al efecto.
- Dejar el espacio en las mismas condiciones de limpieza y orden que fue encontrado, respetar las áreas de no fumar y hacer uso de las papeleras y ceniceros.
- Utilizar con corrección la infraestructura a su disposición.
- Respetar los muebles allí depositados y hacer buen uso de los mismos.
- Atender las indicaciones que pudiera hacer el personal del Centro Cultural IORTIA.

CAPÍTULO VII. UTILIZACIÓN: CRITERIOS DE CESIÓN Y USO

Art. 18. Se establecen las siguientes condiciones para la cesión de espacios en el Gure Etxea:

- a) Solicitud por escrito con tres días de antelación al desarrollo de la actividad, por medio de unos impresos que para esta finalidad están en el Gure Etxea.
- b) Deberán respetar las condiciones establecidas en el artículo 17 de esta Ordenanza.

Art. 19. A la hora de adjudicar, tendrán prioridad las Asociaciones y Colectivos ubicados y organizados en ALTSASU/ALSASUA.

Art. 20. El régimen económico de la utilización del Centro Cultural, salvo en casos de utilización gratuita que el Ayuntamiento autorice, se acomodará a las tarifas vigentes reflejadas en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

CAPÍTULO VIII. DE LAS SANCIONES:

Art. 21. Responsabilidades, infracciones y sanciones.

Los usuarios/as responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos.

Si fueren varios los ocupantes, todos ellos/as responderán conjunta y solidariamente del pago de las tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que ocasionen en los locales, instalaciones y bienes que en ellos pudieran encontrarse y de las sanciones que, en su caso, se impongan.

Art. 22. Se consideran infracciones las siguientes:

- a) Ocupar aulas sin permiso del Ayuntamiento.
- b) Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.



Altsasuko Udala
Ayuntamiento de Alsasua
I.F.K. / C.I.F.: P-3101000-B

☎ 948 56 21 61
FAX 948 56 38 55
www.altsasu.net
altsasu@altsasu.net
✉ García Ximenez 36 - 31800

c) Realizar reproducciones de llaves de acceso al edificio sin autorización del Ayuntamiento.

d) No restituir las llaves de acceso al edificio una vez finalizada la actividad.

Art. 23. El uso indebido de espacios y el incumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, podrá ser motivo de sanción.

Art. 24. Las sanciones que puedan imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Art. 25. Las responsabilidades y sanciones mencionadas en los artículos anteriores se sustanciarán y ejecutarán por la vía ejecutiva.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA

Para reformar en todo o en parte la presente Ordenanza será preciso convocar a la Comisión de Cultura, expresando en dicha convocatoria la intención de reforma, debiendo para ello obtenerse el informe favorable de las dos terceras partes de los asistentes a la misma.

SEGUNDA

Los casos no previstos en esta Ordenanza serán resueltos por la Comisión de Cultura.